



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000199 -2013/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 24 ABR 2013

VISTO:

La Carta Nº 0031-2012/CONS.HOSP.TUMBES de fecha 29 de noviembre del 2012, Carta Nº 0032-2012/CONS.HOSP.TUMBES de fecha 17 de diciembre del 2012, Informe Nº 2544-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 21 de diciembre del 2012, Informe Nº 1787-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-CEPZ de fecha 18 de setiembre del 2012, OFICIO Nº 2234-2012-GOB.REG.TUMBES-DRST-DG de fecha 27 de setiembre del 2012, NOTA DE COORDINACIÓN Nº 002-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR de fecha 03 de enero del 2013, y

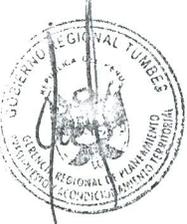
CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 1074-2 de fecha 26 de junio del 2012, el representante legal del Consorcio Hospitalario Tumbes presenta a la Supervisión Externa, Consorcio Supervisor del Norte, el Presupuesto deductivo Vinculante de Equipamiento Biomédico Nº 02, según consta anotado el 21.JUN.2012 en el asiento Nº 1074 del cuaderno de obra Nº 16, por la exclusión d equipos no necesarios para la capacidad resolutive del nuevo Hospital de Tumbes, los mismos que están considerados en el Presupuesto de Equipamiento del Proyecto, en contraposición a las resoluciones del MINSA RM588-2005/MINSA: Listado de Equipos Biomédicos Básicos para establecimientos de Salud y RM 627-2008/MINSA: Norma técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica; las cuales indican el equipamiento de los hospitales según su nivel de servicio y capacidad resolutive; para lo cual adjuntan la Memoria descriptiva de la propuesta, la sustentación técnica y legal pertinente, así como la cuantificación correspondiente del análisis de la propuesta; por lo que solicitan proceder con el trámite correspondiente.

Que, mediante Carta Nº 055-2012/CSN-JS-NHJAMO de fecha 06 de julio del 2012, el jefe de la Supervisión del Consorcio Supervisor del Norte, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura la propuesta de deductivo de partidas contratadas, señalando que teniendo en cuenta las resoluciones emitidas por el MINSA y el ahorro que genera, da su opinión favorable; sin embargo recomienda solicitar opinión al proyectista para una decisión colegiada.

Que, mediante Carta Nº 088-2012-GTA, de fecha 07 de agosto del 2012, el proyectista especialista en equipamiento efectúa la revisión del equipo biomédico para la exclusión solicitados por el contratista en relación al equipo de urodinamia, afilador automático de cuchillas, analizador automático de coombs, cámara digital para microscopio, citometro de flujo, equipo Rx dental rodable con revelador, equipo de eximer laser, los que recomienda su exclusión; así como la revisión de equipos biomédicos parta la inclusión de equipos solicitados por el contratista como son para la unidad de cuidados intensivos , al no haberse considerado para lo cual plantea la inclusión de un ventilador de transporte adulto pediátrico neonatal, equipos de monitor de transporte de 5 parámetros y coche para intubación difícil con desfibrilador la cual considera incluirlas en el equipamiento del

Que, mediante Carta Nº 095-2012-GTA, de fecha 28 de agosto del 2012, el proyectista Arq. Consultor Guillermo Turza Arevalo, comunica al representante legal del consorcio Infrasalud Tumbes, que revisada la documentación pertinente a los enunciado por la supervisión, observa que efectivamente, que el equipamiento para el Nuevo hospital de Tumbes, se encuentra descrito y detallado en la memoria descriptiva del expediente técnico de equipamiento; donde figura el presupuesto de equipamiento, listado de los equipos que forman parte de la dotación de equipamiento, así como las respectivas especificaciones técnicas de dicho equipamiento. Asimismo señala que efectuada la





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000199 -2013/GOB. REG. TUMBES - P.

24 ABR 2013

Tumbes,

información mencionada y la documentación presentada por el contratista para la modificación o inclusión de especificaciones técnicas; se recomienda su aprobación; por contar con el fundamento técnico que se adjunta.

Que mediante Carta Nº 033-CIT-2011/RL de fecha 17 de agosto del 2012, ratificada con Carta Nº 034-CIT-2011/RL de fecha 31 de agosto del 2012, el proyectista Consorcio Infracasud, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que es procedente el deductivo y la inclusión de los equipos biomédicos elaborado por el jefe del proyectos Arq. Guillermo Turza Arevalo, la misma que se detalla en el documento referido en el párrafo anterior, sin embargo indica que es necesario contar con la opinión de la DISA Tumbes, por ser la entidad Técnica y administrativa competente.

Que, mediante Informe Nº 1787-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-CEPZ de fecha 18 de setiembre del 2012, el Jefe de la Supervisión de la Obra, Carlos Ponce Zavaleta, informa al Sub Gerente de Obras, que de los equipos biomédicos a excluir e incluir en el equipamiento del nuevo hospital de Tumbes se tiene los siguientes montos de acuerdo a los cuadros siguientes:

CUADRO Nº01 (DEDUCTIVO DE EQUIPAMIENTO)

Table with 6 columns: N°, Rubro, Equipo, Cant., Precio unitario, Precio total. Contains 7 rows of equipment data and a total row.

CUADRO Nº01 (ADICIONAL DE EQUIPAMIENTO)

Table with 7 columns: N°, Equipo, Marca, Modelo, Cant., Precio unitario, Precio total. Contains 3 rows of equipment data and a total row.

De Acuerdo a los cuadros Nº 01(deductivo de equipamiento Biomédico) y Nº 02 (adicional de Equipamiento Biomédico) se tiene el resumen de los montos a solicitar de adicional de equipamiento, que la Supervisión externa quien recomienda a la Entidad que se emita la resolución aprobando el adicional de obra por ser procedente, siendo los montos siguientes:

Deductivo de Equipamiento = S/823,178.12
Adicional de Equipamiento = S/496,983.00
Total de Adicional a deducir = S/-326,195.12

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000199 -2013/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 24 ABR 2013

Que, mediante Oficio Nº 530-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GGR-GRI-GR de fecha 18 de septiembre del 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la Dirección Regional de Salud que mediante Carta Nº 034-CIT-2011/RL y Carta Nº 095-2012-GTA, el Proyectista CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES, ha indicado las especificaciones técnicas de los equipos que forman parte del expediente técnico; por lo que le solicitan su conformidad y/o opinión técnica de sus profesionales según lo indicado por el Consultor y de acuerdo al listado que se adjunta.

Que, mediante Oficio Nº 2234-2012-GOB.REG.TUMBES-DRST-DG de fecha 27 de septiembre del 2012, el Director Regional de Salud informa al Gobierno Regional de Tumbes, que ha revisado el expediente considerando lo manifestado en el mismo, determinando que dichos equipos son de suma importancia para el equipamiento del Nuevo Hospital. Por lo que recomienda que se consideren las especificaciones técnicas de los equipos que forman parte del expediente técnico.

Que, mediante Oficio Nº 576-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 15 de octubre del 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al representante legal del Consorcio Hospitalario Tumbes, que respecto a su solicitud sobre deductivo, Adicional y Modificación de especificaciones técnicas de Equipamiento de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL NIVEL II-2 JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA", el proyectista y la Dirección Regional de Salud han dado opinión favorable, por lo que debe implementar en obra de acuerdo a los procedimientos indicados en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Que, mediante Carta Nº 0031-2012/CONS.HOSP.TUMBES de fecha 29 de noviembre del 2012 reiterada con Carta Nº 0032-2012/CONS.HOSP.TUMBES de fecha 17 de diciembre del 2012, el Consorcio Hospitalario Tumbes solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura emitir el acto resolutorio que formalice la aprobación de la Modificación de las especificaciones técnicas de equipamiento de la obra referida, así como el adicional y deductivo que amerita, toda vez que mediante el documento antes referido, se le ha notificado que dicho petitorio ha tenido opinión favorable del proyectista responsable y del área usuaria (DIRESA).

Que mediante MEMORANDO Nº 1883-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 17 de diciembre del 2012, el Gerente Regional de Infraestructura comunica al Sub Gerente de Obras, alcance el expediente técnico para el trámite de aprobación correspondiente.

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 002-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR de fecha 03 de enero del 2013, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, tenga a bien emitir el acto resolutorio de especificaciones técnicas de Equipamiento y aprobación de deductivo y Adicional de Obra.

Que, mediante proveído de fecha 09 de enero del 2013, la Oficina Regional de asesoría jurídica solicita a la Sub gerencia de Presupuesto emitir informe de disponibilidad presupuestal para atender la aprobación del adicional Nº 02.

Que, mediante proveído de fecha 16 de enero del 2013, la Sub gerencia de Presupuesto señala que no se requiere disponibilidad presupuestal porque el deductivo es mayor que el adicional que se solicita.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000199 -2013/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 24 ABR 2013

Que, en ese sentido, el Artículo 41° de la ley de Contrataciones del estado-D.L Nº 1017 señala respecto a las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, por su parte el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, asimismo, el Ítem 6 de la Directiva Nº 01-2007- CG/OEA - "Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 369-2007-CG., señala: "Causales de procedencia de las prestaciones adicionales de obra.-Procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: A)Hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato, y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra; y B)Errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra".

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica y presupuestal del Ingeniero Proyectista, Supervisor externo, Sub Gerente de Obras, y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección regional de salud y en amparo del Art. 41 de la Ley y Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva Nº 01-2007- CG/OEA - "Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 369-2007-CG., se concluye que es PROCEDENTE APROBAR el Presupuesto Adicional Nº 02 de la Obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL NIVEL II-2 JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-TUMBES", por un monto ascendente S/496,983.00, incluido I.G.V. y el deductivo vinculante Nº 01 por equipamiento por la suma ascendente de S/323,178.12, lo que resulta un monto real a deducir de S/326,195.12, debiendo emitirse la resolución administrativa correspondiente que lo formalice.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de la Obra CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL NIVEL II-2 JOSE ALFREDO



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
JOSÉ ALFREDO PEÑA GARCÍA  
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000199 -2013/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 24 ABR 2013

MENDOZA OLAVARRIA-TUMBES", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR, el Presupuesto Adicional N° 02 para el equipamiento de la Obra: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL NIVEL II-2 JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-TUMBES, por un monto ascendente a la suma de S/496,983.00, (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido I.G.V. por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** APROBAR, el Deductivo Vinculante N° 01 del equipamiento de la Obra: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL NIVEL II-2 JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-TUMBES", por un monto ascendente a la suma de S/323,178.12 (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 12/100 NUEVOS SOLES), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** INDICAR, que el Presupuesto Adicional de Obra, aprobado en el Artículo segundo de la presente resolución, será afectado a la Cadena Funcional programática siguiente:

Correlativa	: 0001
Programa.	: 0002
Prod/proy	: 2.078126
Act/AI/Obra	: 4000015
Función	: 20
División Func.	: 043
Grupo Func.	: 0010
Meta	: 00001
Fuente de Fto	: 5. Recursos Determinados
Rubro	: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Genérica de Gasto:	2.6

**ARTICULO QUINTO -** DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura elabore la Cláusula Adicional al Contrato de Ejecución de Obra N° 023-2010/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, sobre Modificación del Expediente Técnico, Presupuesto Adicional N° 02 y Nuevo Monto Contratado correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL NIVEL II-2 JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-TUMBES", conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO.-** NOTIFICAR, al CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES, sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Gobierno Regional de Tumbes  
Gerardo Fidel Vilas Dioses  
PRESIDENTE REGIONAL